

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, num. 43.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for provinces (Provincias, Islas Baleares y Canarias, Ultramar, Extranjero) and subscription rates per month, quarter, and year.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general y en Jefe del ejército de Africa, en despacho telegráfico de ayer á las ocho y quince minutos de la mañana, desde el campamento del Monte Negro dice á este Ministerio lo que sigue: «No hay novedad. Las descubiertas se han hecho sin que se haya observado otra cosa que el haber levantado su campo el enemigo. Es de creer que sea para continuar un movimiento paralelo al nuestro. El ejército se pone en marcha en este momento. Al toque de diana se ha presentado en el campamento el General Bustillos, con quien he conferenciado respecto á las operaciones.»

El Teniente General D. Rafael Echagüe, desde el Serrallo en despacho telegráfico del mismo día á las tres y treinta minutos de la tarde, dice á este Ministerio lo siguiente: «No ocurre novedad. Ha llovido y está lloviendo bastante, y con viento Levante.»

Número 14.—Circular.

Excmo. Sr.: Con presencia de lo expuesto por el Capitan general de Filipinas, se ha servido resolver S. M. la REINA que no se admitan más voluntarios de la clase de paisanos para pasar á servir al Departamento de Artillería de aquellas islas.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines correspondientes, dando parte tan solo cuando se alisten para ello algunos soldados de infantería ó de la propia arma de artillería. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4.º de Enero de 1860.

MAC-CROHON.

Señor....

Excmo. Sr.: No siendo conveniente en las actuales circunstancias distraer á los armeros de los parques y maestranzas de artillería, por ser de urgentísima necesidad la recomposición de armamento; y atendido lo expuesto por el General en Jefe del primer ejército y distrito y Capitanes generales de Andalucía y provincias Vascongadas, se ha dignado resolver S. M. la REINA que este año se suspenda la revista de armas que previenen las Reales órdenes de 22 de Febrero de 1833 y 21 de Abril de 1854.

De la de S. M. lo digo á V. E. para los fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4.º de Enero de 1860.

MAC-CROHON.

Señor....

Número 10.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Marina, encargado interinamente del Ministerio de la Guerra, dice hoy al Capitan general de Castilla la Vieja lo que sigue: «Enterada la REINA (Q. D. G.) de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 29 de Setiembre último, promovida por el Teniente Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Palencia, núm. 44, D. Miguel Montero y Guriñi, en solicitud de que se le abone el sueldo entero de su empleo durante el tiempo que ha desempeñado interinamente el cargo de Gobernador militar de la provincia de que toma nombre dicho cuerpo; y conformándose con lo informado por el Director general de Administración militar en 7 del actual, se ha servido resolver que lo que únicamente tiene derecho el recurrente á percibir es la parte que le correspondía de la gratificación de 5.000 rs. que para gastos de correo y escritorio está asignada á dicho Gobierno, ó sean 446 rs. 66 céntimos mensuales; sirviendo esta disposición de medida general para los demás casos de igual naturaleza que en lo sucesivo pudieran ocurrir.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1859.

EL MAYOR INTERINO, ENRIQUE DEL POZO.

Señor....

Núm. 35.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Marina, encargado interinamente del Ministerio de la Guerra, dice con esta fecha al Capitan general de Filipinas lo siguiente: «He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la carta que V. E. dirigió á este Ministerio, núm. 519, consultando la extensión que puede tener la jurisdicción de Ingenieros sobre las custodias ó escoltas de los presidiarios ocupados en las obras de fortificación, pidiendo al propio tiempo que se aclare y deslinde hasta qué términos puede la Subinspección de Ingenieros, en su Juzgado privativo, dictar una providencia y llevar á cabo un castigo sin su asentimiento como Capitan general y como Director del cuerpo en las referidas islas; y en vista de que las escoltas de presidiarios, aunque subordinadas al Jefe de In-

genieros que presida é inspeccione los trabajos de fortificación, deben en su consecuencia obedecer las órdenes que, para el mejor desempeño de su cometido, por este le fuesen dadas, no por ello han de quedar los individuos de aquellas sujetos á la jurisdicción de Ingenieros por los delitos y faltas que en el interior cometiesen, salvo los casos determinados en la Ordenanza y Reales órdenes posteriores, puesto que falta la principal base que constituye el desafuero, ó sea el estar la tropa que componga dichas escoltas agregadas al cuerpo de Ingenieros, ó haciendo otro cualquier servicio peculiar de él, en cuya virtud disfruten mientras tanto los mismos fueros y preeminencias que los individuos propietarios; siendo evidente que ni el servicio de escoltar á los presidiarios que se emplean en las referidas obras es peculiar del cuerpo de Ingenieros, ni tampoco puede ser considerado como en auxilio del mismo, porque los presidiarios siempre están custodiados cualquiera que sea el punto adonde fuesen á trabajar, ó aunque no lo fuesen, por cuya razón nunca procede el desafuero; teniendo en cuenta que si hasta ahora se ha obrado de otro modo, ha sido abusivamente y con detrimento de la jurisdicción de la plaza; considerando igualmente que los Capitanes generales de Ultramar, por su doble carácter de Directores generales de todas las armas é institutos en aquellos países, tienen las mismas facultades y atribuciones que corresponden á los de la Península; S. M., conforme con lo propuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en pleno, ha tenido á bien resolver:

1.º Que ni el art. 9.º del reglamento 10 de las Ordenanzas de Ingenieros, ni las Reales órdenes de 20 de Febrero de 1804 y 23 de Agosto de 1803, comprenden bajo concepto alguno á los Oficiales y tropa de una guarnición que no estando agregados á dicho cuerpo presten el servicio de escoltar los presidiarios que se emplean en los trabajos de fortificación ú otro cualquiera dirigido por el mismo cuerpo, y de consiguiente carece este de derecho para enjuiciarlos y penarlos por las faltas y delitos que cometieren durante dicho servicio, salvo los casos determinados en el art. 5.º del citado reglamento 10 de su Ordenanza especial, los de complicidad con individuos del fuero privilegiado y los expresados en la Real orden de 28 de Abril de 1804.

2.º Que no habiendo darles más incumbencia á los Capitanes generales de Ultramar que la ya determinada respecto á las causas que se siguen por los Juzgados privativos de Artillería é Ingenieros, deben atenderse á lo que sobre el particular previene la Real orden de 18 de Marzo de 1836, expedida para la Península; pero que como Directores generales de Ingenieros que son en sus respectivos distritos, tienen iguales atribuciones y facultades que corresponden al Ingeniero general en la Península, bien consignadas en la mencionada Ordenanza especial del cuerpo, sin perjuicio de las que corresponden á los Directores Subinspectores por los artículos 12 y 13 del reglamento 10.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1859.

EL MAYOR INTERINO, ENRIQUE DEL POZO.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Infantería.

31 Diciembre 1859. Al Director general de Infantería.—Concediendo permiso para venir á la Península al Teniente D. Ricardo Mateo y Galera. Al mismo.—Id. pension entera al Cadete aspirante en el Colegio D. Ramon Arrieta y Plasencia. Al mismo.—Id. licencia al Teniente D. Enrique Rodríguez Brabo.

Caballería.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Declarando sueldos y antigüedad al Alférez D. Juan García Loygorri y Queralt, y destinándolo de supernumerario del regimiento cazadores de Alcantara. Al mismo.—Aprobando el cambio de puesto del Capitan del regimiento de Lusitania D. José Angulo. Al mismo.—Id. id. de los Capitanes de la Escuela general D. Gil García y D. Santiago Guerra. Al mismo.—Id. id. de los varios Capitanes del regimiento de Numancia. Al mismo.—Disponiendo que el Capitan del regimiento de Pavia D. Luis Escudero pase á la Escuela general. Al mismo.—Concediendo traslación de reemplazo al Coronel D. Federico Berriz. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. cuatro meses de licencia al Teniente Coronel D. Rafael Capablanca.

Artillería.

Id. id. Al Director general de Artillería.—Concediendo la cruz de San Fernando en permuta de la de Isabel la Católica al Capitan D. José Gil de Leon. Al mismo.—Concediendo á tres aspirantes ingreso en el Colegio del mismo.

Administración militar.

Id. id. Al Director general de Administración militar.—Concediendo la vuelta á la Península al Comisario de Guerra de segunda clase D. Estanislao Gomez Landero, destinado en la isla de Cuba. Estados Mayores. Al Director general de Estados Mayores.—Aprobando una propuesta de ascenso á Tenientes del cuerpo de Estado Mayor en favor de los 10 alumnos del cuarto año que han terminado sus estudios. Al mismo.—Concediendo Real licencia para Barcelona á D. Clemente Latorre y Bordon, Gobernador del castillo de Hostalrich. Al mismo.—Declarando excedente por supresion de su destino á D. Carlos Perez y Rodriguez, Comandante militar del fuerte de la Mina. Al Capitan general de Filipinas.—Concediendo autorización para regresar á la Península al Comandante de Estado Mayor del ejército D. Miguel Primo de Rivera.

Retirados.

Id. id. Al Sr. Comandante Director general de Alabar-

deros.—Concediendo retiro al sargento segundo del mismo D. Juan Plaza y Blanco. Al Director general de Infantería.—Id. id. al primer Comandante de infantería D. Ramon Baamonde y Rodriguez. Al mismo. Id. id. al Capitan de id. D. Mariano Perez Herraiz. Al mismo.—Id. id. al Capitan de id. D. Antonio Trava y Chanot. Al mismo.—Id. id. al id. D. José Sanchez Brocardo. Al mismo.—Id. id. al id. D. Leandro Garcia y Ramon. Al mismo.—Id. id. al id. D. Matias Torres y Mas. Al mismo.—Id. id. al sargento segundo de id. D. Manuel Santa Marina y Diaz. Al Director general de Artillería.—Id. id. al músico mayor de artillería D. Teodoro Bueno y Roig. Al de Estados Mayores.—Id. id. al segundo Comandante excedente D. Angel Barberia y Garcia. Al de Caballería.—Id. id. al Capitan D. Joaquin Cirrutia y Curcelle. Al mismo.—Id. la licencia absoluta al Alférez D. José Marin y Rute. Al Inspector general de Carabineros.—Id. el retiro al Subteniente D. Antonio Garcia y Gonzalez. Al Director general de la Guardia civil.—Id. id. al Subteniente D. Francisco Sarasa y Gil. Al Capitan general de Granada.—Id. mejora de retiro al Teniente retirado D. José Riera y Roca. Al Patriarca Vicario general castrense.—Id. la licencia absoluta al Capitan D. Juan Barrasa San Juan. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. retiro de una cruz pensada de Maria Isabel Luisa al soldado licenciado Pablo Martinez.

Cruces.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo autorización para usar el nuevo distintivo en la cruz de San Fernando de primera clase al primer Comandante de infantería D. José Melgarejo y Aguado. Al Inspector general de Carabineros.—Id. la cruz sencilla de San Hermenegildo al Capitan D. Ramon Teledano y Chapin.

Cuba.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo retiro para la dicha isla al Teniente D. Teobaldo Casals y Alvareda. Al mismo.—Id. id. para id. al Subteniente D. Ildefonso Rodriguez y Gutierrez.

Infantería.

1.º Enero 1860. Al Director general de Infantería.—Aprobando el destino del Capitan D. José Soria y Zuñiga. Al mismo.—Id. el permiso para venir á la Península el sargento segundo de Filipinas José Lopez y Gonzalez. Al mismo.—Id. el destino del Teniente D. Leopoldo Lopez y Aranda. 2.º Id. Al mismo.—Concediendo pase de Subteniente á la misma arma al Teniente de Militias D. José Pomar. Al mismo.—Id. destino de segundos Comandantes á dos Capitanes con cupo á provinciales. Al mismo.—Aprobando el pase de cuerpos de los Tenientes D. José Gonzalez y Cubero y D. Pablo Diaz de la Quintana. Al mismo.—Concediendo plaza de Cadete en el Colegio á D. Fernando Gajal y Alcantara. Al Capitan general de Galicia.—Manifestando que las clases de tropa han debido ya incorporarse al provincial de Tuy.

Cruces.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Negando el uso del nuevo distintivo en la cruz de San Fernando de primera clase al segundo Comandante de infantería Don Jaime Moragues y Escat. Al mismo.—Id. al Capitan de id. D. Pedro Manuel Echevarria. Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo un año de licencia para la Península al Comandante retirado de Ingenieros D. Mariano Ulloa y Frias.

Ingenieros.

3.º Id. Al Ingeniero general.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para esta corte al alumno de la Academia de Ingenieros D. Francisco de Suricialday y Vigo. Al Capitan general de Aragón.—Id. permiso á Marcellino Domingo para construir una casa y una cerca en la zona militar del castillo de Aljateria de la plaza de Zaragoza. Al de Galicia.—Id. á D. Pedro Mora para construir tres casas en el barrio del Salgueiral, extramuros de la plaza de Vigo. Al Ingeniero general.—Nombrando Maestro tercero de segunda clase de los talleres de Guadalajara á Francisco Rios. Al Capitan general de las islas Baleares.—Concediendo permiso á D. Sebastian Ferrer para sustituir una cerca de hierro con otra de fabrica en la zona militar del castillo de Bellver. Al de Cataluña.—Aprobando el destino del Teniente de infantería D. José Ferrera y Jimenez al instituto de telegrafos militares de Cataluña. Al mismo.—Concediendo permiso á D. Juan España y Vila para construir una pared de cerca en la zona del castillo de Montjuich. Al de Galicia.—Id. permiso á D. Manuel Cordobés para construir una casa en el barrio del Salgueiral, extramuros de la plaza de Vigo.

Indultos.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo indulto al soldado desertor Francisco Canela y Martin. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando conmutacion de pena al confinado en el presidio de Toledo Juan Lopez Jimenez.

Infantería.

4.º Id. Al Director general de Infantería.—Concediendo licencia al Subteniente D. Rufino Díez y Gutier. Al mismo.—Id. licencia al Capitan D. Pedro Teruel y Vazquez. Al mismo.—Quedando sin efecto el pase á Filipinas, de Subteniente, del Cadete D. Manuel Jimenez Abalos. Al mismo.—Negando pase á Cuba del Capitan D. Manuel Garcia y Ballester. Al mismo.—Disponiendo que el segundo Comandante D. José Lopez y Pascual pase de Juez fiscal á cazadores de Tarifa, núm. 6. Al Capitan general de las provincias Vascongadas.—Concediendo diferencia de sueldo al Teniente Coronel Don Antonio de Palma y Barrios. Al Director general de Infantería.—Aprobando la propuesta para la provision de las vacantes de Capitanes, Tenientes y Subtenientes del batallón cazadores de Tarifa, número 6. Al mismo.—Id. la Ayudantía del mismo batallón a favor del Teniente D. Carmelo Martinez y Moya. Al mismo.—Quedando sin efecto el pase al regimiento del Infante de D. Manuel Navarrete.

Administración militar.

Id. id. Al Director general de Administración militar.—Aprobando una permuta entre los Oficiales terceros de Administración militar D. Pedro Fernandez y D. José Moulieira. Al mismo.—Mandando dar de baja al Oficial tercero D. German Vigil y Gelaras por haber abandonado su destino.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo Real licencia por enfermo al tercer Ayudante médico D. Claudio Claramunt. Al Director de la Guardia civil.—Disponiendo se dote al escuadron de la Guardia civil veterana de un Profesor veterinario. Al de Sanidad militar.—Nombrando Médicos provisionales de los hospitales de Málaga á varios Licenciados en Medicina y Cirujía. Al mismo.—Aprobando una propuesta de dos practicantes de Farmacia. Al mismo.—Id. de Médicos provisionales con destino á Ceuta. Al mismo.—Id. de practicantes de Medicina y Farmacia para los hospitales de Málaga. Al mismo.—Id. de Profesores de Veterinaria. Al mismo.—Id. de practicantes de Medicina y Cirujía con destino al ejército de Africa.

Quintas. Id. id. Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Negando á Adrian Santos, vecino de Mazarbes, el que se exima del servicio á su hijo Maximino, quinto de 1858. Al mismo.—Disponiendo se expida la licencia absoluta á D. Rafael Martí y Peidro, quinto de 1859. Al Capitan general de Burgos.—Nombrando Comandante de la Caja de quintos de Burgos á D. José Lopez Pascual, segundo Comandante en situacion de reemplazo. Al mismo.—Id. de la provincia de Soria al segundo Comandante de infantería D. José Ayuso y Abad.

Administración militar. 5.º Id. Al Director general de Administración militar.—Aprobando una propuesta de ascensos para cubrir las vacantes que hay en dicho cuerpo. Al mismo.—Id. una propuesta de variacion de destinos de varios Oficiales del mismo.

Cuba. Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Destinando en su empleo á dicho ejército al Capitan de infantería Don Fermín de Aristegui y Doz.

Carabineros. 6.º Id. Al Inspector general de Carabineros.—Nombrando Subteniente del mismo al sargento primero de infantería D. Felipe Martín Burguenio. Al mismo.—Concediendo dos meses de Real licencia al primer Jefe D. Joaquin Romo y Cantos. Al mismo.—Id. permuta de destinos á los Subtenientes D. Luis Garcia Monserrat y D. Juan Montiel y Saez.

Vicariato. Id. id. Al Patriarca Vicario general castrense.—Nombrando en propiedad Capellan del castillo de Santa Cruz de la Coruña al Presbítero D. Juan Salinas, que lo era interino.

Filipinas. Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo el pase á dicho ejército con el empleo de Subteniente al sargento primero de infantería D. Antonio Navajas y Gonzalez. Al Capitan general de Andalucía.—Id. dos meses de Real licencia para Jerez de la Frontera al Subteniente destinado al ejército mencionado D. José Mateos y Tellez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administración.—Negociado 6.º

Excmo. Sr.: Remitido á informe de las Secciones de Estado, Gracia y Justicia, Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. E. al Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital para procesar á varios empleados de la cárcel de Villa por la culpabilidad que puede resultarles en la fuga de un preso, han consultado lo siguiente: «Excmo. Sr.: Estas Secciones han examinado el expediente en virtud del que el Gobernador de la provincia de Madrid ha negado al Juez de primera instancia del distrito del Barquillo la autorizacion que solicitó para procesar á José Loza, Quirico Farelo y Cayetano Montes, empleados de la cárcel de Villa: Resulta: Que del departamento de jóvenes de dicha cárcel se escapó un preso haciendo un agujero en la pared, sin que nadie se apercibiera de ello hasta la mañana siguiente; porque el celador de aquel departamento, abandonando su puesto al cuidado, según el dice, del demandado que hacia las veces de segundo celador Quirico Farelo, pasó la noche en el cuarto del Capellan del establecimiento, á la sazón ausente: Que este segundo celador por su parte estuvo en la misma noche durmiendo en su habitación, y al día siguiente notó la falta del preso el portero de baston Cayetano Montes, quien lo puso en conocimiento del Alcalde: Que comunicado por este funcionario al Juez de primera instancia del Barquillo lo ocurrido, se procedió desde luego contra los dos celadores mencionados, cuya falta confirmaron las declaraciones del fugado, á quien logró prender al día siguiente el mismo celador Loza: Que sentenciados por el inferior los dos celadores, y elevada la causa á la Audiencia del territorio, se mandó reponer al estado de sumario, y en el dictamen que entonces dio el Fiscal en sentido de que debia pedir autorizacion al Gobernador de la provincia para procesar á dichos funcionarios se comprendió tambien al portero de baston Cayetano Montes, contra quien ningun cargo se habia formulado ni se formula aun hoy, ni aparece del testimonio que se ha tenido á la vista; entendiéndose por lo que se refiere á los otros dos, que han incurrido, según el parecer fiscal, en la pena marcada en el art. 276 del Código en su disposicion primera, porque el fugado estaba condenado ya á cuatro años de presidio menor é inhabilitacion absoluta para cargos y derechos políticos: Que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, negó la autorizacion fundándose, en cuanto á Cayetano Montes, en que ningun cargo resulta contra él; y respecto de los dos celadores, en que no apareciendo como cómplices del fugado sino que, por el contrario, uno de ellos logró volverlo á prender, deben estimarse sus faltas como contravenciones á los reglamentos de policia y seguridad de la cárcel, y en tal concepto propio es su examen de la Autoridad administrativa:

Visto el art. 276 del Código penal que designa el castigo que corresponde al empleado público culpable de connivencia en la evasión de un preso, cuya custodia le fuese confiada: Visto el art. 313 del mismo Código que hace referencia al empleado público, que en el ejercicio de su cargo cometiese algun abuso que no esté penado especialmente en los capítulos precedentes del título 8.º: Considerando: 1.º Que desde luego consta que la negligencia ó abandono de los dos celadores encargados del departamento de jóvenes de la cárcel de Villa dió lugar á que se escapara el preso que motivó este expediente: 2.º Que aun cuando de lo que resulta de los autos, ahora esta negligencia no parece culpable hasta el punto de hacer procedente la aplicacion del artículo 276 citado, si puede tener efecto por lo ménos la del art. 313 que tambien se cita: 3.º Que respecto del portero de baston Cayetano Montes, no se ha formulado cargo de ninguna especie ni lo arrojan de sí los autos; Las Secciones opinan que debe concederse al Juez de primera instancia del distrito del Barquillo en esta corte, la autorizacion que ha solicitado para procesar á los empleados de la cárcel de la Villa José Loza y Quirico Farelo, y que respecto de Cayetano Montes proceda que se niegue.»

Y habiéndose dignado S. M. la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas Secciones, de Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1859.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de esta provincia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Hmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.), en vista de los informes emitidos por el Gobernador, Ingeniero Jefe y Consejo provincial de Burgos acerca del anteproyecto de la carretera que partiendo de la de Cubo á Peñasparadas en las Cabañas de Virvies, y pasando por Espinosa de los Monteros, ha de terminar en las inmediaciones de Villasanten, en la de Burgos á Bercedo; y conformándose con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido aprobarlo y declarar de tercer orden la mencionada carretera. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1860.

CORVISA.

Sr. Director general de Obras públicas.

EXPOSICION Á S. M.

La REINA (Q. D. G.) ha visto con particular agrado los sentimientos consignados en el documento que á continuacion se inserta; ha dispuesto se publique en la Gaceta, y se den asimismo las gracias en su Real nombre á los que lo suscriben.

SEÑORA: La Santa Hermandad del Refugio y Piedad de esta corte tiene la honra de presentar á L. R. P. de V. M. con el más profundo respeto sus sentimientos de lealtad al Trono, y de manifestar las simpatías que le inspira la suerte de los huérfanos, según sus estatutos, ha acordado combata en defensa de V. M. y del pabellon nacional ultratejo por los marroquíes.

Esta corporacion, que por su instituto ha sido considerada siempre como el amparo de los desvalidos y la Providencia de los huérfanos, deseando aliviar la suerte de los que derraman generosamente su sangre en el continente africano, y dejan en su patria las prendas más queridas de su corazón, expuestas á los rigores de la orfandad y de la miseria, sin desatender por ello obligaciones no ménos sagradas, según sus estatutos, ha acordado proveer por una sola vez dos plazas, en el Colegio de la Purísima Concepcion que se halla á su cargo, en dos hijas de Jefes y Oficiales que sucumben en la actual campaña, las cuales, adoptadas por la Hermandad, sean mantenidas y educadas en el mismo Colegio, gocen de todas las consideraciones que las demás hijas de la casa, y cuando tomen estado reciban una dote con arreglo á su clase y circunstancias.

Ha acordado tambien suministrar baños de Trillo, donde tiene sus hospederias, á 50 licenciados del ejército por el cupo de la provincia de Madrid que se hayan inutilizado en la guerra y necesiten curar allí sus dolencias. Ha acordado, finalmente, distribuir 10.000 rs. entre las viudas, madres y huérfanos de los Subalternos, Cadetes y soldados que usaran en campaña, destinando 5.000 reales para las dos primeras clases en 10 lotes de á 500 reales, y otros 5.000 para las de la tercera á 200 rs., respecto á la clase de sargentos, y á 160 para la de tropa.

¡Ojalá, Señora, las muchas atenciones que pesan sobre esta Santa Hermandad le permitieran remediar con mayor largueza el infortunio de las víctimas de la guerra en que se halla empeñada la nacion. Más no siendo esto posible á la Santa Hermandad por el estado de sus fondos.

A V. M. suplica se digna aceptar su donativo como una leve muestra de los sentimientos patrióticos que la animan en favor del denodado ejército, que á costa de continuas fatigas y penalidades ha elevado en toda Europa su renombre á la altura que conquistaron los esfuerzos de nuestros padres, cuando guiados por sus ideas religiosas y civilizadas plantaron el estandarte de la Cruz en esas mismas playas, que son ahora el teatro de sus triunfos.

Dios guarde muchos años la importante vida de V. M. como lo desea esta Santa Hermandad para la mayor felicidad de la Monarquía. Madrid 3 de Enero de 1860.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—El Marqués de Alcañices, Presidente.—Mauricio Carlos de Onís, Vicepresidente.—Carlos Buera de Laplana, Consiliario primero.—José de Artega y Palafios, Consiliario segundo.—Julian de Mendieta, Consiliario tercero.—Tomás Zaragoza, Inspector de Hermandad.—Julian de Pando, Inspector de la iglesia.—José Sanz y Barea, Secretario de gobierno.—Francisco Recio, Secretario de ejercicios.—Francisco Vallespinosa, Contador de la Hermandad.—El Marqués de Basscourt.

Relacion de las liquidaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general del capital que ha resultado á favor de las corporaciones ó establecimientos por las ventas de sus bienes ejecutadas hasta el 2 de Octubre de 1858, cuyos extractos se han remitido á la de la Deuda publica para que expida á su favor Inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Agosto de 1859.

Número de órden.	Provincia de que proceden.	Corporaciones ó establecimientos acreedores.	Cantidad que les corresponde en inscripciones.	Renta anual de estas.
50 POR 100 DE PROPIOS.				
1.744	Almería	Ayuntamiento de Huécija	2.446,48	73,38
1.745	Idem	Idem de Nijar	4.458,62	133,76
1.746	Idem	Idem de Órula del Río	4.104,90	123,14
1.747	Idem	Idem de Ríoja	866,25	25,98
1.748	Idem	Idem de Santa Fé	4.716,40	141,48
1.749	Idem	Idem de Bayarcel	4.218,15	126,54
1.750	Idem	Idem de Anias	52,27	1,56
1.751	Idem	Idem de Almochar	4.343,60	130,30
1.752	Idem	Idem de Almería	743.623,97	22.308,71
1.753	Badajoz	Idem de Rivera del Fresno	2.658.982,42	76.589,47
1.754	Idem	Idem de Puebla de la Calzada	49.361,35	1.483,84
1.755	Idem	Idem de Campaño	40.933,52	1.228,21
1.756	Barcelona	Idem de San Vicente de Sarriá	3.339,62	100,18
1.757	Burgos	Idem de Villayepinos y Morgatilla	44.903,67	1.347,11
1.758	Cáceres	Idem de Gacivín	12.225,30	366,78
1.759	Idem	Idem de Serradilla	237.320,69	7.119,61
1.760	Idem	Idem de Casas del Monte	489,32	14,67
1.761	Idem	Idem de Jarandilla	4.843,77	145,31
1.762	Idem	Idem de Logrosan	259,15	7,77
1.763	Idem	Idem de Aldeanueva del Camino	4.408,72	132,26
1.764	Idem	Idem de Arroyomolinos de Moñancho	4.178,37	125,35
1.765	Idem	Idem de Gaiá	92,47	2,77
1.766	Cádiz	Idem de Paterna	76.833,45	2.326,25
1.767	Idem	Idem de Conil	20.709,22	621,27
1.768	Granada	Idem de Alhama	136.834,45	4.105,03
1.769	Idem	Idem de Baza	5.844,45	174,43
1.770	Huelva	Idem de Cumbres-mayores	231.225,60	6.936,76
1.771	Idem	Idem de Cumbres de Eumedio	2.168,05	65,55
1.772	Leon	Idem de Valencia de Don Juan	4.858,65	145,75
1.773	Logroño	Idem de Ribas	4.837,92	145,38
1.774	Málaga	Idem de Comares	23.583,30	707,49
1.775	Idem	Idem de Cañete la Real	4.257,25	127,71
1.776	Idem	Idem de Coín	3.630,12	108,90
1.777	Santander	Idem de Soba	102.969,02	3.089,07
1.778	Idem	Idem de Castro-Urdiales	29.261,75	877,85
1.779	Idem	Idem de Cabezón de Liébana, por el pueblecillo de Lurizco	2.451,45	73,54
1.780	Idem	Idem de Rutillocha	45.668,82	1.406,06
1.781	Idem	Idem de Penagos, por el pueblo de Sobarzo	4.257,30	127,71
1.782	Sevilla	Idem de Albaida	9.120,55	273,61
1.783	Idem	Idem de Alanís	7.996,55	239,89
1.784	Idem	Idem de Burquillos	27.644,22	829,32
1.785	Idem	Idem de Castillejas del Campo	4.711,92	141,35
1.786	Idem	Idem de Montellano	21.127,05	603,81
1.787	Idem	Idem de la Puebla, junto á Coria	4.837,92	145,38
1.788	Idem	Idem de Pilas	4.788,90	142,53
1.789	Idem	Idem del Pedroso	11.481,27	335,43
1.790	Idem	Idem de Paradás	1.978,25	59,34
1.791	Idem	Idem de Tomares y San Juan	23.309,52	699,28
1.792	Idem	Idem de Valencia	769,90	22,79
1.793	Idem	Idem de Badra	9.164,62	274,94
1.794	Idem	Idem de Coria de Río	29.596,28	887,88
1.795	Tarragona	Idem de Constantí	4.484,40	134,33
1.796	Idem	Idem de Prat de Compi	2.079,40	62,38
1.797	Idem	Idem de Batea	4.382,82	131,48
1.798	Teruel	Idem de Castelseras	350.215,05	10.506,45
1.799	Valladolid	Idem de Valoria	174.257,30	5.227,71
1.800	Zaragoza	Idem de Zaragoza	665.377,45	19.961,32

BENEFICENCIA.				
1.801	Almería	Hospital de Vera	2.301,97	69,05
1.802	Badajoz	Idem de Misericordia de Olivenza	21.323,95	639,71
1.803	Idem	Idem de San Blas de Fregenal	419.804,02	12.594,12
1.804	Idem	Idem de San Andrés de Don Benito	103.827,72	3.105,83
1.805	Idem	Idem de la Sangre de Fuente Cantos	3.752,87	112,58
1.806	Idem	Idem de la Caridad de Villafranca	55.269,60	1.658,08
1.807	Idem	Idem de Jesus Nazareno del Montijo	1.102,30	33,06
1.808	Idem	Idem de pobres de Villanueva de la Serena	8.603,45	258,40
1.809	Cáceres	Idem de Villanueva de la Vera	845,47	25,36
1.810	Idem	Idem de Madrigal de las Altas Torres	4.395,92	131,97
1.811	Idem	Idem de Malpartida de Plasencia	1.893,77	56,81
1.812	Idem	Idem de Ceclavin	1.881,65	56,44
1.813	Cádiz	Casa de Beneficencia de Olvera	3.663,32	109,89
1.814	Idem	Casa de expositos de Medina	5.828,77	174,86
1.815	Idem	Pobres de la cárcel de Jerez de la Frontera	31.237,60	937,12
1.816	Idem	Beneficencia municipal de Jerez de la Frontera	45.515,32	1.365,45
1.817	Idem	Hospital del Carmen de id. id.	1.560,50	46,81
1.818	Idem	Idem de Misericordia de id. id.	7.408,07	222,24
1.819	Logroño	Idem de Haro (adicional á la de la primera época núm. 1.354)	1.869,62	56,08
1.820	Idem	Obra pia de los Santos Lugares de Jerusalén	289.847,72	8.695,43
1.821	Idem	Hospital de Ezcaray	602,45	18,06
1.822	Idem	Idem de San Lázaro de Nájera	8.720,42	261,61
1.823	Idem	Adicional á la del hospital de la Abadía de Nájera	3.899,45	116,98
1.824	Madrid	Hospital de Santa Catalina de los Dardos	6.632,37	198,97
1.825	Idem	Idem de la Buenadicha en Madrid	162.637,92	4.879,13
1.826	Málaga	Colegio correccional de San Carlos de Málaga	3.054.805,70	91.644,17
1.827	Idem	Hospital de crónicos de Córdoba	45.991,65	1.379,74
1.828	Idem	Idem de agudos de id.	187.107,92	5.613,23
1.829	Santander	Idem de San Nicolás y San Lázaro de Castro-Urdiales	30.025,65	900,76
1.830	Idem	Idem de la Concepcion de San Vicente de la Barquera	9.883,02	295,49
1.831	Idem	Idem de Potes	878,55	26,35
1.832	Idem	Idem de Terredó en Sámamo	1.592,75	47,78
1.833	Idem	Obra pia que fundó en Laredo para dotar huérfanas D. Pedro Parayo	2.581,60	77,44
1.834	Idem	Idem de huérfanas de Castañeda	4.702,85	141,08
1.835	Idem	Idem id. que fundó en Laredo para dotar pobres D. Martín Borrto	7.663,75	229,94
1.836	Sevilla	Patronato fundado en Ecija por Don Cristóbal Ortiz de Lucena	2.270,15	68,10
1.837	Idem	Idem id. en id. por D. Benito Jimenez Cordovés	2.126	63,78
1.838	Idem	Idem id. en id. por el Jurado Juan Garcia Robledano	14.634,47	439,03
1.839	Idem	Idem id. en id. por Bartolomé Carnomo Tamarit	126.541,95	3.796,25
1.840	Idem	Idem id. en Estepa por Doña Isabel Carrillo	332,37	9,97
1.841	Idem	Idem id. en el Arahal por Juan Santos	460,72	13,82
1.842	Idem	Idem id. en id. por Miguel Sanchez Gnisado	367,45	11,01
1.843	Idem	Idem id. en id. por Antonio Garcia Parrilla	1.177,12	35,31
1.844	Idem	Idem id. en id. por Antonio Marqués Peñalosa	558,32	16,74
1.845	Idem	Idem id. en id. por Antonio Vega Ramos	338,67	10,16
1.846	Idem	Idem id. en id. por Alonso Garcia Escalante	806,65	24,19
1.847	Idem	Idem id. en Osuna por Doña Maria Magdalena Artegui	751,25	22,53
1.848	Idem	Idem id. en el Arahal por Diego Lovera Costilla	1.349,22	40,47
1.849	Idem	Idem id. en Coronil por Juan Roldan Gantel	4.086,50	121,59
1.850	Idem	Idem id. en Sevilla por Catalina Lopez Montoya	2.920,30	87,60
1.851	Idem	Junta municipal de Beneficencia de la Algaba	377,25	11,31
1.852	Idem	Hospital de las cadenas de Utrera	4.047,97	121,43
1.853	Idem	Idem de Santa Marta de id.	2.602,75	78,08
1.854	Valladolid	Obra pia de huérfanas de Sahagun	8.802,75	264,08

INSTRUCCION PÚBLICA.				
1.855	Alava	Instrucción primaria de Asteasu	1.448,87	33,47
1.856	Idem	Instituto de Vergara	1.431,87	42,95
1.857	Badajoz	Escuela de Oliva, junto á Lerz.	28.893,07	860,49
1.858	Burgos	Seminario conciliar de Burgos	285.308,80	8.559,17
1.859	Logroño	Cátedra de latinidad de Maute	5.493,42	164,80
1.860	Madrid	Escuelas de primeras letras y de latinidad de Molina de Aragón	84.430,85	2.532,92
1.861	Idem	Escuela de primeras letras de Navia, provincia de Oviedo	400.123,30	3.003,69
1.862	Idem	Idem de id. de Santallana, provincia de Santander	66.592,55	1.997,77
1.863	Idem	Idem de id. de gramática de Allés, valle de Peñamellera, provincia de Oviedo	149.051,62	4.471,54
1.864	Idem	Escuela del valle de Liendo, provincia de Santander	3.936,70	118,40
1.865	Tarragona	Instituto provincial de Tarragona	23.914,35	717,43

Madrid 31 de Diciembre de 1859.—El Director general, M. M. de Uragon.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Setiembre de 1859 por pago de débitos y varios ramos y por conversiones, y de los vales que existian en el Archivo de este establecimiento, segun inventario núm. 34, cuya quema ha tenido efecto el día de hoy en el patio del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda, á saber:

Número de documentos.	AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS Y VARIOS RAMOS.	INTERESES.				TOTAL. Reales cénts.
		Capitalizables. Reales cénts.	No capitalizables. Reales cénts.	En Deuda amortizable. Reales cénts.		
41	Renta del 3 por 100 consolidado interior	242.000		3.630		245.630
42	Idem diferida	184.000		1.610		185.610
43	Idem exterior			70		70
44	Idem 4 por 100	58.505,89	3.881,92	31.877,68		94.265,39
45	Idem 5 por 100 interior	72.039,24	12.819,24	14.531,82		126.410,30
46	Idem exterior	4.000		2.133,33		6.133,33
47	Láminas de P. L. en diezmos por rentas no percibidas	1.614.658,44				1.614.658,44
48	Idem por intereses de cinco sextas partes	355.923,24				355.923,24
49	Vale no consolidado	1.505,89				1.505,89
50	Vale no consolidado	548.841,30				548.841,30
51	Idem amortizable de primera clase	3.924.069,42				3.924.069,42
52	Idem de segunda interior	3.045.000				3.045.000
53	Idem id. exterior	3.620.000				3.620.000
54	Acciones de carreteras	265.000				265.000
55	Idem de ferro-carriles	127.774.000				127.774.000
56	Deuda del material del Tesoro preterente con interés	224.022,44				224.022,44
57	Idem id. sin interés	14.706				14.706
58	Deuda sin preferente con interés	500.402,21				500.402,21
59	Idem sin interes procedente del personal	9.767.220,54				9.767.220,54
47.174		152.239.914,61	16.701,16	80.852,73		152.337.468,50

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.						
44	Renta del 3 por 100 consolidada interior	449.000				449.000
79	Idem del 3 por 100 diferida interior	2.586.985,97				2.586.985,97
2	Idem id. exterior	8.000				8.000
181	Idem del 4 por 100	117.894,60	10.880,93	66.902,81		195.678,34
268	Idem del 5 por 100 interior	132.778,04	16.170,98	139.476,42		288.425,44
33	Idem exterior	332.000		162.933,33		494.933,33
6	Láminas de P. L. en diezmos por capitales reconocidos	867.925,25				867.925,25
53	Vales no consolidados	163.388,24				163.388,24
3	Deuda provisional negociable	141.215,71				141.215,71
15	Idem no negociable	447.436,53				447.436,53
2	Idem corriente al 5 por 100 á papel negociable	125.000			91,425	125.091,425
7	Idem no negociable	184.000				184.000
41	Idem pasiva	82.000				82.000
38	Idem diferida de 1831	408.873,47				408.873,47
1	Idem amortizable de primera clase	130.614,92				130.614,92
96	Carpetas de ferro-carriles	25.100.000				25.100.000
809		31.277.112,43	27.051,91	369.312,56	2.176.429,37	33.849.906,27

RESUMEN.					
47.174	Amortizacion por débitos				

